



**DECRETO No. - 832**

**10 NOV 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE DE PEREIRA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1, del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 del Decreto Municipal N° 158 de marzo 15 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los Alcaldes Municipales a efectos de regir las acciones administrativas del Municipio y que con fundamento en tal competencia es viable regular el horario de funcionamiento de la Administración Municipal o parte de ella.

Que el artículo 8° del Decreto Municipal N° 158 del 15 de marzo de 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", señala que el horario de entrada y salida de los empleados del sector central del Municipio de Pereira, es como se expresa a continuación:

En la mañana:	De lunes a jueves de	7:30 a.m. a 12:00 m
	Viernes de	8:00 a.m. a 12:00 m
En la tarde:	De lunes a jueves de las	14:00 a las 18:30 horas
	Viernes de las	14:00 a las 18:00 horas

Que el artículo 9° del decreto antes mencionado, indica que la Administración Municipal podrá modificar el horario señalado en el artículo anterior mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o decretar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que con el fin de permitir y garantizar la participación de todos los servidores públicos en las actividades decembrinas, se hace necesario establecer jornada laboral especial que no obstaculice la prestación del servicio a la comunidad en general, previa compensación de los días 24 y 31 de diciembre de 2015.

Con base en las anteriores consideraciones

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer jornada laboral especial para el día lunes 7 de diciembre de 2015 y a partir del 16 de diciembre de 2015 y hasta el día 30 del mismo mes y año, para la Administración Municipal, sector central, la cual laborará en jornada continua en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. y las 03:00 p.m., de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

*Caldes*



**DECRETO No.** 832

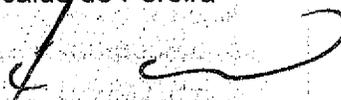
10 NOV 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar para que los funcionarios de la Administración Municipal sector central, compensen los días jueves 24 y 31 de diciembre de 2015, laborando los sábados 21 y 28 de noviembre de 2015 en jornada continua desde las 07:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.
- ARTÍCULO TERCERO:** La atención al público se hará en el mismo horario establecido en los artículos anteriores.
- ARTÍCULO CUARTO:** Exclúyase de esta disposición a las dependencias de la Administración Municipal que laboran con jornadas especiales.
- ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**  
Alcalde de Pereira

  
**JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ**  
Secretario de Desarrollo Administrativo

  
**EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS**  
Secretario Jurídico

  
**MARÍA ALBA MEJÍA RINCÓN**  
Directora Administrativa Gestión Talento Humano

Proyectó y Elaboró: Alba Dolores Córdoba H

Revisión Legal 